



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal-responsabilidad civil
Radicado:	05001 31 03 003 2021 00063 00
Demandante:	Rivera de Suramérica PH
Demandado:	Rivera de Suramérica S.A.S y otros
Asunto:	Incorpora pronunciamiento
Auto: N°	448

El despacho mediante auto del 29 de junio de 2021, ente otras cuestiones, dispuso que al estar integrada la litis, correría traslado secretarial de las excepciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del CGP. Dicho traslado se encontraba pendiente de ser fijado por la secretaría; no obstante, lo anterior, el apoderado de la parte demandante, con fecha del 7 de julio de 2021, allegó memorial dando respuesta a dichas excepciones y realizó algunas solicitudes de prueba.

Sería del caso fijar dicho traslado, pero como ya se surtió su fin de acuerdo a la conducta de la parte demandante, se prescindirá de dicha actuación. En tal sentido se procede a incorporar al expediente el pronunciamiento de las excepciones de mérito formulado por Rivera de Suramérica PH¹ y los memoriales anexos², aportados como prueba dentro de la oportunidad legal.

A la ejecutoria de esta providencia se procederá a fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

¹ Consecutivo 104

² Consecutivo 105 a 113.

Radicado: 05001 31 03 003 2021-00063- 00

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533cc3e4df64cfb3b7d26542f8b1c05101ece161e69c56284ff7f72be7567bd9**

Documento generado en 14/10/2021 06:29:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>